
RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA CATAMARCA) 1/2022

VISTO:

El Expediente EX-2022-00221876- -CAT-AGR y [Ley Provincial N° 5733](#) que regula el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;

CONSIDERANDO:

Que, por NOTA DGR-ARCA N° 010-2022 que corre a orden 3 de autos, la Dirección General de Rentas solicita al Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de Catamarca que, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 17 de la Ley 5733, proceda a prorrogar la vigencia de la misma. Motiva tal solicitud la necesidad de contar con plazos adicionales para llevar a cabo las adecuaciones reglamentarias y técnicas para la implementación del régimen en cuestión.

Que la Ley 5733, promulgada por Decreto N° 3.103 del 29 de diciembre de 2.021 y publicada el día 31 del mismo mes y año, sustituye el artículo 166 del Código Tributario Provincial- Ley 5022- y con ello el Régimen Simplificado Provincial para los contribuyentes locales que tributan el impuesto sobre los ingresos brutos.

Que la norma precitada incorpora los artículos 166 bis a quaterdecies al plexo impositivo, a través de los cuales regula el Régimen en trato.

Que a efectos de implementar la ley resulta estrictamente necesario emitir las pertinentes normas reglamentarias y llevar a cabo adecuaciones técnicas y sistémicas que demandan un plazo mayor al previsto por la norma para su entrada en vigencia, por lo cual es imperioso hacer uso de la facultad establecida en el artículo 17 de la Ley 5733 y prorrogar la entrada en vigencia de tal norma.

Que el artículo 9 del Código Tributario Provincial prevé que cuando los términos previstos en el mismo y leyes tributarias especiales se encuentren expresados en días se computarán solamente los hábiles.

Que, por lo expuesto, el suscripto entiende necesario prorrogar la entrada en vigencia de la Ley 5733.

Que, a orden 5 intervino el servicio jurídico permanente del organismo.

Que presente instrumento se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 17 de la Ley 5733, artículo 9 1er párrafo del Decreto- Acuerdo 670/2020, y Decreto H.P. N° 658/2021.

Por ello,

EL DIRECTOR JECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA

RESUELVE

Art. 1 - Prorrógase hasta el día 13 de abril de 2.022 la entrada en vigencia de la [Ley 5733](#), promulgada por Decreto N° 3.103 del 29 de diciembre de 2.021 y publicada el día 31 de diciembre de 2.021.

Art. 2 - El presente acto administrativo tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca.

Art. 3 - De forma.